



# LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 14899

**ANT.:** Solicitudes N°s AB001T0007821 y AB001T0007822

**MAT.:** Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2022**

**DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

**A:** [REDACTED]

Con fecha 27 de mayo de 2022, se han recibido las solicitudes de acceso a la información N°s AB001T0007821 y AB001T0007822, en las cuales se solicita, respectivamente, lo siguiente:

*“En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al informe de la Subsecretaría del Interior, denominado la “Minuta situación Araucanía” de la Subsecretaría del Interior, del 22 de febrero de 2022, que da cuenta de la situación en la Macrozona sur y de los eventos de carácter violento relativos al fenómeno de violencia rural ocurridos en la zona, la cual comprende las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, entre 2011 y 2021 (...)”.*

*“En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos de todos los informes elaborados por la Subsecretaría del Interior que contengan información y/o cifras de eventos de carácter violento relativos al fenómeno de violencia rural ocurridos en la Macrozona Sur, es decir, las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, realizados entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de ingreso de esta solicitud (...)”.*

Dentro de ese contexto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, “Ley N° 20.285”) comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo

dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, respecto de la solicitud **N° AB001T0007821**, no es posible acceder a su solicitud, dado que la referida minuta se refiere al equipamiento técnico adquirido y utilizado por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para el cumplimiento de sus funciones de resguardo del orden público y de persecución de distintos delitos en la zona, cuya divulgación revelaría la capacidad operativa de dichas instituciones para cumplir su función, permitiendo a los eventuales infractores de la ley planificar anticipadamente sus conductas tomando en consideración esta información.

En este contexto, corresponde denegar la información en virtud de la causal establecida en los numerales N° 1 y 3, del artículo 21, de la Ley N° 21.285, toda vez que la divulgación pública de esta información afectaría no solo las funciones de los señalados organismos, sino que también la seguridad pública en los términos señalados por dicha norma.

Por otra parte, respecto de la solicitud **N° AB001T0007822**, no es posible acceder ella, debido a que lo consultado, correspondiente a todos los documentos de informes elaborados por esta Subsecretaría, por hechos de violencia ocurridos en la Macrozona Sur, entre enero del 2018 a la fecha de la solicitud, configura la causal de reserva del artículo 21, N° 1 letra c), de la Ley N° 20.285, esto es, *“tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

En tal sentido, se debe señalar que tanto los informes como los documentos en los que se fundaron, en la época señalada, dice relación con el trabajo realizado por distintas Divisiones dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Administración pasada, la cual no se encuentra sistematizada en un orden que permita su entrega inmediata. Por tanto, en primer término sería necesario identificar todos los informes elaborados, como posteriormente indagar sobre todos los documentos utilizados como fundamentos para dichos informes, para luego analizar cada uno de esos documentos y censurar aquellas partes necesarias tanto en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, como eventuales censuras que se deban realizar por motivos de seguridad nacional. Por tanto, se debe enfatizar que no se tiene conocimiento de la cantidad de informes ni de documentos de respaldo que implica la información solicitada, por lo que se requiere una búsqueda de información indeterminada, en lugares tanto físicos como respaldos virtuales, para su posterior análisis.

Por tanto, considerando en primer término la búsqueda de la información, para luego efectuar la revisión de un número indeterminado de documentos, ya que no es



posible conocer ni la cantidad ni el contenido de ellos, requeriría la dedicación exclusiva de un funcionario por el lapso de 6 meses aproximado.

En consecuencia, se configura la causal de denegación referida del art. 21 N°1 letra c), debido a que la información solicitada no se refiere solo al acopio o reunión de datos, sino que para satisfacer el requerimiento de la reclamante, es necesario realizar un análisis exhaustivo de un número incierto de documentos, que además deben ser buscados en distintas fuentes, de carácter físico como digital, lo que claramente supondría una labor que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, viendo interrumpida sus funciones principales.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información. Saluda atentamente a Ud.,


“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR”



**CAMILA BARROS CÁCERES**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

IGS/ASS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **27/05/2022** con el N°: **AB001T0007821**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico



La fecha de entrega de la respuesta es el **28/06/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0007821** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	<p>En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al informe de la Subsecretaría del Interior, denominado la "Minuta situación Araucanía" de la Subsecretaría del Interior, del 22 de febrero de 2022, que da cuenta de la situación en la Macrozona sur y de los eventos de carácter violento relativos al fenómeno de violencia rural ocurridos en la zona, la cual comprende las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, entre 2011 y 2021.</p> <p>En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.</p>

Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	



## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **27/05/2022** con el N°: **AB001T0007822**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico



La fecha de entrega de la respuesta es el **28/06/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0007822** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	
Correo electrónico notificaciones	
Solicitud	<p>En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos de todos los informes elaborados por la Subsecretaría del Interior que contengan información y/o cifras de eventos de carácter violento relativos al fenómeno de violencia rural ocurridos en la Macrozona Sur, es decir, las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, realizados entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de ingreso de esta solicitud.</p> <p>En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.</p>

Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	